

Esta relación, de conformidad con la base 4.ª de la convocatoria, se publica a efectos de interposición de reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se hará pública la definitiva.

Toledo, 12 de mayo de 1981.—El Presidente, Gonzalo Payo Subiza.—El Secretario, Crisanto Rodríguez-Arango Díaz.—8.861-E.

13276 *RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Madrid, referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Guardas Forestales de la Corporación.*

La Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1981, resolvió entre otros el siguiente acuerdo:
Nombrar el Tribunal calificador de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Guardas Forestales, el cual quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñoz, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación; don Antonio Prieto Hernández de Córdoba, como titular, y don Luis Elvira Martín, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Ricardo Larrainzar Yoldi, como titular, y don Andrés Díaz Perelló, como suplente, por la Dirección General de Administración Local, y don Antonio López Lillo, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y contra Incendios.

Secretario: Doña Guillermina Angulo González, funcionaria del Cuerpo Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para el de los interesados.

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Secretario general, accidental, José Nicolás Carmona Salvador.—3.822-A.

13277 *RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Madrid, referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Titulado Superior experto en Ordenación del Territorio.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 127, del día 30 del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer, por oposición libre, una plaza de Titulado Superior experto en Ordenación del Territorio, adscrita al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y contra Incendios, mediante el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Secretario general, accidental, José Nicolás Carmona Salvador.—3.824-A.

13278 *RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Madrid, referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Titulado Superior experto en Análisis Químicos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 125, del día 28 de mayo del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer, por oposición libre, una plaza de Titulado Superior experto en Análisis Químicos, adscrita al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y contra Incendios, mediante el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Secretario general, accidental, José Nicolás Carmona Salvador.—3.825-A.

13279 *RESOLUCION de 8 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Madrid, referente a la oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 130, de fecha 3 de junio de 1981, se ha publicado una rectificación en la base sexta, «Ejercicios de la oposición.—Segundo ejercicio», de las convocadas por esta Corporación para proveer, mediante oposición libre, cuatro plazas de Técnicos de Administración General, de esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, y una plaza en turno restringido entre funcionarios del subgrupo de Administrativos de Administración General de esta Corporación.

Por tanto queda rectificada la mencionada base sexta, permaneciendo inalterable el resto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1981.—El Secretario general, accidental, José Nicolás Carmona Salvador.—3.823-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13280 *REAL DECRETO 1110/1981, de 22 de mayo, sobre constitución del Colegio de Economistas de Murcia.*

El Consejo General de Colegios de Economistas de España, de conformidad con el Colegio de Economistas de Valencia, ha interesado la conversión de la Sección de Murcia en Colegio de Economistas de Murcia, pretensión que ha de considerarse comprendida en el supuesto de segregación a que se refiere el artículo cuarto, punto dos, de la Ley dos/mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, de Colegios Profesionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye el Colegio de Economistas de Murcia, de ámbito provincial, por segregación del Colegio de Economistas de Valencia.

Artículo segundo.—Queda modificado el ámbito territorial señalado en el Real Decreto dos mil trescientos veintiuno/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto, al Colegio de

Economistas de Valencia, que dejará de comprender la provincia de Murcia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

13281 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz Ortiz Angulo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.090, promovido por doña María Paz Ortiz Angulo, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso

contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz Ortiz Angulo contra la Orden de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a ella, debemos declarar y declaramos: a) La nulidad, por no ser conforme a derecho, del inciso final del artículo cuarto de la mencionada Orden, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la AISS, prevista en el número tercero del artículo segundo de la Orden recurrida; b) La consiguiente modificación en este particular de la disposición general recurrida. No se hace expresa condena de costas.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

13282 ORDEN 111/10074/81, de 29 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Rodríguez de Lucas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Consuelo Rodríguez de Lucas, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del CSJM de 31 de enero de 1978 y 25 de abril siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por doña Consuelo Rodríguez de Lucas contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho y veinticinco de abril siguiente, que desestimó el recurso en reposición, debemos declarar y los declaramos ajustados a derecho en cuanto denegaron su petición de que la pensión de orfandad que disfruta correspondiente al empleo de Comandante en su causante debía rectificarse, señalándola en base al empleo de Teniente Coronel; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

13283 ORDEN 111/10076/81, de 29 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Calle García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix Calle García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de enero y 28 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1980 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel Honorario de Infantería don Félix Calle García, en situación de retirado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de diecisiete de enero y veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por los que, respectivamente, se señaló el haber pasivo del demandante, y se confirmó el anterior en reposición, debemos declarar y declaramos no conformes a de-

recho y anulados dichos actos, así como que el haber pasivo en cuestión ha de fijarse en cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas mensuales (s.e.u.o.) con efectos de uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

13284 ORDEN 82/1981, de 21 de mayo, por la que se señala la Zona de Seguridad de la instalación militar Estación Radionaval de El Molino de Viento (La Coruña).

Por existir en la Zona Marítima del Cantábrico la instalación militar Estación Radionaval de El Molino de Viento (La Coruña), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el Grupo Segundo la instalación militar Estación Radionaval de El Molino de Viento (La Coruña).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del citado Reglamento, se señalan: Zona Próxima de Seguridad, la comprendida por un espacio de 300 metros contados desde el perímetro exterior de la Estación, materializado por la cerca de seguridad existente; y Zona de Seguridad Radioeléctrica, que tiene como límite 2.000 metros a partir de la Zona de Instalación. La superficie de limitación de altura es del 7,5 por 100 en todo su perímetro, excepto entre las demoras verdaderas 060° 03' y 194° 51' grados sexagesimales, en que es del 5 por 100.

Art. 3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento, se definen para esta instalación los conceptos siguientes:

Zona de Instalación:

Coincide con el perímetro exterior de la Estación, materializado por la cerca de seguridad existente.

Punto de referencia de la instalación:

Estación Radionaval de El Molino de Viento (La Coruña).

Coordenadas geográficas:

LN: 43° 31' 38".

LW: 08° 13' 37".

Altura: 90 metros SNM.

Art. 4.º A estas Zonas le son de aplicación las normas contenidas en los artículos 18, 20, 21 y 23 del Reglamento.

Madrid, 21 de mayo de 1981.

OLIART SAUSSOL

13285 ORDEN 83/1981, de 21 de mayo, por la que se señala la Zona de Seguridad del Centro de Comunicaciones Principal de la Zona Marítima del Cantábrico, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Por existir en el edificio de la Capitanía General de la ciudad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), la instalación militar Centro de Comunicaciones Principal de la Zona Marítima del Cantábrico, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional,